



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 560/08

VISTOS:

La necesidad de prevenir y asegurar las condiciones de salud de la población y de higiene en lugares público y/o privados y la protección del ambiente, a través del control de plagas urbanas y vectores en todo el ámbito de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que las normas municipales vigentes en la materia datan de muchos años, y que en el lapso transcurrido las mismas han perdido vigencia y eficiencia.

Que es prioridad reglamentar y hacer cumplir nuevas medidas prácticas y efectivas.

Que las plagas y vectores constituyen uno de los mas claros factores de riesgo que ponen en peligro la salud pública, las condiciones de habitabilidad en viviendas e higiene, y atentan contra la seguridad de los sectores productivos y bienes de distintas naturaleza.

Que el medio ambiente se ha transformado progresivamente, cambiando la historia ecológica local.

Que acceder a una mejor calidad de vida, debe ser un compromiso de todos, ya que sólo puede ser posible con la participación conjunta y responsable entre estado y ciudadanía.

Que el presente Proyecto de Ordenanza fue realizado con el asesoramiento técnico y participación del Área de Control de Vectores Municipal a Cargo de la Bromatóloga Q.A.I. Mónica Ahumada, y con la adhesión de la Jefa de Comercio Sra. Celia Acosta.

Por ello, en uso de sus atribuciones el **Honorable Concejo Municipal de Roldán** sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1: Todos los propietarios y ocupantes titulares de inmuebles urbanos están comprometidos a colaborar con el control de plagas declaradas como tales, como así también adoptar medidas que fijen la respectiva reglamentación para evitar su desarrollo y propagación.

Art. 2: A los efectos de ampliar conceptos se define:

Plaga: una especie se considera como tal, cuando se encuentra en una proporción o densidad que puede llegar a dañar o constituir una amenaza para el hombre o su bienestar.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Plaga Urbana: según (O.M.S.) son aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar humano.

Vector: desde el punto de vista de salud pública, vector es el vehículo de un agente etiológico (bacteria, virus, etc.)

Desinfección: procedimientos físicos o químicos aprobados para el control y exterminio de microorganismos infecciosos.

Desinsectación: acción de eliminar insectos por medio s químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.

Desratización: procedimientos físicos, químicos o de origen biológico, aprobados para el exterminio de roedores indeseables en el medio ambiente.

Art. 3: Tendrá carácter obligatoria la desinfección, el control y posible tratamiento de plagas y vectores en:

- a) Lugares en los que se produzca concurrencia, o atención de público.
- b) Locales, depósitos y dependencias donde se elaboren, depositen, fraccionen, exhiban, expendan o realicen cualquier tipo de actividad referida a productos o sustancias alimenticias.
- c) Terrenos baldíos.
- d) Espacios verdes.
- e) Todo tipo de vehículo, público o privado, afectado al transporte de personas o cosas, excluidos los vehículos de uso particular; y todos aquellos que por sus características específicas sean exceptuados por la reglamentación.
- f) Espacios ferroviarios, incluidos vagones, estaciones, talleres y cualquier otra dependencia.
- g) Obras en construcción, tanto pública como privada, en forma previa y durante la ejecución de las mismas.
- h) Núcleos habitacionales transitorios y/o precarios.
- i) Todos aquellos locales o lugares, cualquiera fuere la actividad o uso que le hubiere sido otorgado, en los que a criterio de la Autoridad de Aplicación, mediante el debido procedimiento de comprobación, mediaren razones de naturaleza higiénico-sanitarias que determinen la necesidad de llevar cabo el citado control.

Art. 4: El tratamiento y la periodicidad para cada rubro dependerá de la categorización correspondiente (ver Tabla adjunta de Categorías según Nivel de Riesgo).

Art. 5: Cuando exista alguna duda respecto a la categorización de un inmueble o espacio determinado, se recurrirá el Área de Control de Vectores para que el personal técnico defina la categoría en cuestión. Asimismo dicha Área brindará la información y asesoramiento que sea requerido por ciudadanos o instituciones, en los días y horarios de atención.

Art. 6: Ante la reaparición de algún tipo de plaga o vector, el propietario, inquilino o responsable del inmueble está obligado a proceder de inmediato



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

con el tratamiento adecuado para combatir los mismos, aún si dicha reaparición se produjera antes de los plazos contemplados en la tabla de "Categorías según Nivel de Riesgo".

Art. 7: El control de plagas urbanas y vectores será efectuado por empresas debidamente habilitadas, reservándose la Municipalidad las facultades de supervisión y contralor de estas, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones.

Art. 8: En el caso de establecimientos educativos e instituciones públicas, los trabajos de desratización y desinsectación serán realizados por personas de Área Control de Vectores Municipal, (o contratados por ella) con la periodicidad que corresponda. En domicilios particulares, serán excepcionalmente cubiertos cuando una Autoridad competente previamente eleve los informes necesarios.

Art. 9: Los certificados de ejecución de las tareas de desratización y desinsectación, realizadas por empresas debidamente habilitadas, deberán exhibirse en los locales comerciales, a la vista del público y su verificación a disposición de la requisitoria de los Inspectores Municipales.

Art. 10: Comprobada la necesidad de desinfección, desinsectación, y/o desratización en un inmueble, el propietario, inquilino o responsable; será intimado a iniciar las actividades tendientes al exterminio. El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, hará pasible al infractor de una multa establecida en el artículo 602.17 del Código Municipal de Faltas, y la suma de dos reincidencias podrá ser penada con hasta la clausura del establecimiento.

Art. 10 BIS: Una vez notificado (sin respuesta positiva por parte del infractor) y luego de ser penado, la autoridad de aplicación deberá realizar la tarea pertinente a fin de dar solución definitiva al problema, en un término no mayor a 10 días con cargo de los costos al mismo infractor.

Art. 11: Todo vecino puede y debe denunciar la existencia de plagas y/o vectores y solicitar la intervención de los inspectores del Área de comercio, quienes realizarán las acciones correspondientes ante las áreas competentes..

Art. 12: La existencia de infectación, determinación de su nivel y de las tareas tendientes a su erradicación definitiva, solo podrán ser acreditadas y determinadas respectivamente por el personal técnico del Área de Control de Vectores Municipal, previa constatación por parte de los inspectores municipales.

Art. 13: Cuando se determine que un inmueble particular, comercio o industria se halla infectado o infestado en grado tal que, a juicio de la dependencia técnica respectiva, constituya un riesgo grave e inminente para



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

la salud pública, se ordenará el tratamiento correspondiente en la forma prevista en el art. 10°.

Art. 14: Respecto al proceso de desinfección, debe considerarse como proceso habitual, formando parte de las tareas de limpieza e higienización de los locales. Las mismas deben hacerse tantas veces como sea necesario, de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada y la finalidad profiláctica y preventiva de esta ordenanza y/o establecido por la vía reglamentaria. Cuando las mismas deban realizarse en el exterior de los locales, respecto a baldeo de veredas y patios interiores, deberá tenerse presente que no afecten la higiene u orden de la vía pública.

Art. 15: Queda prohibido el almacenaje o depósito de mercaderías, o materiales en lugares en que no estén debidamente protegidos contra plagas y/o vectores, siendo obligatoria la implementación de medidas tendientes a su protección, cuando las mercaderías constituyan en sí mismas, o por su disposición, un foco de atracción.

Art. 16: Queda derogada la Ordenanza 016/90 y toda otra disposición anterior a la presente.

Art. 17: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 21 de Agosto de 2.008.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

pe 643

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

22 AGO 2008
MUNICIPALIDAD de ROLDAN

CATEGORIZACIÓN CONFORME NIVEL DE RIESGO :

TIPO DE INMUEBLE	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CATEGORÍA	PERIODICIDAD DESRATIZACIÓN	PERIODICIDAD DESINSECTACIÓN
Edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividad referidas a productos o sustancias alimenticias	<ul style="list-style-type: none"> Almacén, granja, fiambrería, autoservicio, etc. Kiosco, salón de ventas, minimarkets, etc Bar, comedores, rotisería, restaurant, cocinas de hoteles, etc Heladerías Establecimientos fabriles como queserías, Molinos harineros, Aceiteras, etc. 	A	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE
Establecimientos educativos	<ul style="list-style-type: none"> Públicos y privados en cualquier nivel Centros de alfabetización Comedores escolares 		MENSUALMENTE	BIMESTRALMENTE
Centros de salud	<ul style="list-style-type: none"> Hospital Dispensarios 		MENSUALMENTE	BIMESTRALMENTE
Inmuebles sometidos a cualquier actividad no contemplada en Categoría A	<ul style="list-style-type: none"> Farmacías, ópticas Ferreterías, pinturerías, artículos del hogar, insumos informática, alquiler de videos, telecabinas, etc. Gomerías, talleres, etc. Tiendas, zapaterías, regalerías, etc. 	B	BIMESTRALMENTE	TRIMESTRALMENTE
Inmuebles desocupados y/o abandonadas, en construcción, baldíos		C	TRIMESTRALMENTE	-----

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



C.P. DIEGO O. PILON
PRESIDENTE
H.C.M. DE ROLDAN